

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**10983** *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de la Policía, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas contra la de 3 de abril de 1989 en la que se hacía pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía.*

En cumplimiento a lo dispuesto en Resolución de este Centro directivo de 3 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se hacía pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía del Cuerpo Nacional de Policía (Resolución de 6 de febrero de 1989, «Boletín Oficial del Estado» número 39, del 15), se dispone lo siguiente:

Primero.—Se estiman en su totalidad las reclamaciones presentadas, al haberse subsanado en tiempo y forma los defectos de que adolecían las solicitudes.

Segundo.—En consecuencia, se añade a la lista de admitidos la relación de opositores afectados. Dicha relación, con indicación del número de opositor, número de documento nacional de identidad, y Tribunal al que cada uno queda adscrito, estará expuesta al público en los locales de la División de Formación y Perfeccionamiento, calle Boix y Morer, número 1, 28003 Madrid, y en las dependencias policiales sede de cada Tribunal.

Tercero.—En los términos establecidos por la base 4.2 de la convocatoria contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, José María Rodríguez Colorado.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10984** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el lugar y fecha de la celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas selectivas a los Cuerpos de Maestría Industrial.*

De conformidad con lo establecido en la base común 5 de la Orden de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se convocan pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para acceso, entre otros, a los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las citadas pruebas selectivas se celebre el próximo día 16 de mayo, a partir de las nueve horas de la mañana, en la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional, calle Marqués de Valdeiglesias, número 1, cuarta planta, Madrid.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**10985** *RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado, Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo Superior de Deportes.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1. a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (modificado por la Ley 23/1988, de 23 de julio), se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, en el Consejo Superior de Deportes, con arreglo a las bases que han sido aprobadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

### Bases del concurso

Primera.—1. Podrán participar en el concurso todos los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los grupos A, B y C,

que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su titulación administrativa, con las salvedades que a continuación se hacen.

2. A las plazas que figuran en el anexo I de esta convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

3. Los funcionarios que no hayan permanecido dos años, como mínimo, en su último puesto de trabajo, no podrán participar en el concurso; quedan exceptuados de dicho periodo de permanencia quienes tuvieran ya destino en este Organismo, así como los funcionarios que hubieran sido removidos en un puesto al que accedieron por concurso o los que cesasen por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular tendrán que llevar, al menos, dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

5. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas podrán participar siempre que se hayan cumplido dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso si han cumplido ya el periodo por el que hubieron sido suspendidos.

Segunda.—1. Los puestos a cubrir y los requisitos indispensables para desempeñarlos se detallan en el anexo I, reseñándose, en su caso, los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo.

2. Los concursantes pueden solicitar cualquiera de los puestos a que fuere factible acceder y, si aspirasen a varios, deberán indicar el orden de preferencia.

Tercera.—1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo II y habrán de presentarse en el Registro General del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos, méritos, circunstancias y particularidades alegados, que vengán obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportados, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

Dichos méritos y requisitos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. No se admitirán renunciaciones una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—1. Los datos del concursante relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupa y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo IV, atendiendo, en su caso, a las especificaciones que siguen.

2. Las certificaciones de los funcionarios en activo, destinados en Servicios Centrales, serán expedidas por las Subdirecciones Generales de Personal o equivalentes de los Departamentos ministeriales u Organismos autónomos y, si estuvieran destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, las expedirán las respectivas Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o los Gobiernos Civiles; cuando se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, los certificados los expedirán, en todo caso, la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

3. Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente.

4. En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de las AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas. En el caso de las restantes Escalas, asimismo, dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron el último destino definitivo.

Quinta.—1. Se valorarán genéricamente como méritos, en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo, la antigüedad y titulación con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al del puesto solicitado: 3.

Igual al del puesto solicitado: 2,50.

Inferior al del puesto solicitado: 2.